



LaLiga

Comunicación de la apertura del proceso presentación de ofertas para la adjudicación del Lote 10 relativo a “Clips o mini-resumes de noventa segundos (90”) de cada partido, en régimen de no exclusiva” conforme a las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de Noviembre de 2015.

Comunicación de la apertura del proceso presentación de ofertas para la adjudicación del Lote 10 relativo a “Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90”) de cada partido, en régimen de no exclusiva” conforme a las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de Noviembre de 2015.

1. Descripción de los Derechos

Por la presente y, conforme al apartado 5.3 (v) de “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de Noviembre de 2015 (en adelante las “**Bases**”), les informamos de la apertura por parte de la LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (en adelante “LaLiga”) del proceso de presentación de ofertas para la comercialización de los contenidos descritos en el denominado Lote 10 “**Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90”) de cada partido, en régimen de no exclusiva para la temporada 2016/2017**”.

Conforme a lo estipulado en el **Apartado 5.2.2.10 de las Bases**, el contenido del citado Lote 10 comprende los derechos de reproducción y/o explotación, de clips o mini-resúmenes o extractos de grabaciones audiovisuales de un máximo de noventa (90”) segundos de todos los trescientos ochenta (380) partidos de Primera División y los cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos de Segunda División y todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey descritos en el Lote 2 y 6 de las Bases y seis (6) partidos del play off de ascenso a Primera División, para su explotación no antes de los quince (15) minutos siguientes a la finalización de cada partido y, durante siete (7) días desde la finalización de cada jornada o ronda eliminatoria (en adelante, “Período de Uso”). No obstante lo anterior, los Candidatos podrán, previo pago del canon especificado en el punto 4, utilizar los clips hasta el 30 de junio de 2017, y tras haber transcurrido el plazo de siete (7) días desde la finalización de la jornada o ronda eliminatoria.

LaLiga suministrará los clips o mini-resúmenes en diferentes fragmentos de duración para ser usados por los Candidatos, teniendo en cuenta que no se podrá alterar, bajo ningún concepto, la imagen suministrada de los clips o mini-resúmenes.

Además, de cada jornada, y fuera del cómputo de los clips o mini-resúmenes mencionados, se suministrarán por LaLiga hasta cinco (5) peticiones a la carta y por jornada, de imágenes no de juego de un máximo de veinte (20”) segundos por cada solicitud.

Los clips o mini-resúmenes únicamente podrán ser difundidos a través de Internet independientemente de la forma de acceso a internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles.

El Territorio para la explotación de los derechos objeto del presente Lote incluye España y Andorra.

Los Candidatos deberán verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Cada Candidato será responsable de que los derechos audiovisuales comprendidos en el presente Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete

a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geo-bloqueo o black-out para evitar que fuera del Territorio se tenga acceso al contenido de los derechos.

Los Candidatos deberán suministrar a LaLiga las cifras de audiencia o tráfico de la Web y número de visualizaciones de los clips o mini-resúmenes. Los Candidatos deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada partido. Si el Candidato no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Candidato y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Candidato y que no le imponga un coste desproporcionado.

Los Candidatos deberán implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o reenvío total o parcial de los clips o mini-resúmenes objeto del presente Lote por parte de terceros.

2. Limitaciones al alcance de los Derechos

Los clips o mini-resúmenes descritos en el apartado anterior convivirán con los clips reservados a favor de La Liga y de los clubes, según lo descrito en el apartado 5.1 de las Bases.

Cada uno de los clips o mini-resúmenes descritos en el presente Lote tiene el carácter de independiente, no pudiendo realizarse su explotación de forma acumulada con otros.

En ningún caso, estos clips o mini-resúmenes podrán ser usados en redes sociales, cuya explotación se reserva en exclusiva a LaLiga según lo descrito en el apartado 5.1 de las Bases.

3. Requisitos de los interesados

Conforme al apartado 6.2 de las Bases, podrán participar en el presente procedimiento toda persona jurídica española o extranjera que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional.

No se exigirán los requisitos de solvencia económica y financiera establecidos en las Bases, en atención al carácter no exclusivo de esta comercialización de clips o mini-resúmenes.

En relación a la solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) La prestación de servicios de comunicación audiovisuales en televisión en abierto o de pago en los últimos tres (3) años.
- b) La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en los últimos tres (3) años.
- c) La comercialización o explotación de derechos audiovisuales de competiciones deportivas de fútbol en los últimos tres (3) años.
- d) Una plantilla profesional igual o superior a veinticinco (25) empleados.
- d) Medios propios suficientes para explotar el Lote adjudicado conforme a los requisitos establecidos en las Bases.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Igualmente, podrán participar, uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación quedarán obligados solidariamente ante LaLiga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. No obstante, la duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en el presente apartado se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, en caso de presentación mediante UTE, los Candidatos deberán indicar si los participantes en la misma son medios deportivos o generalistas.

Cada Candidato deberá acompañar su Oferta de un “Informe de Presentación del Candidato” que refleje dicha capacidad y solvencia técnica o profesional, así como los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos en las Bases. En ningún caso, podrán contratar con LaLiga los Candidatos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- (i) Haber sido condenado el Candidato mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- (ii) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles con La Liga.

Los interesados podrán presentar sus ofertas durante toda la Temporada 2016/2017 en las oficinas de LaLiga en calle Hernández de Tejada, 10, Madrid 28027, en un sobre cerrado a la atención del Director del Área Audiovisual.

4. Condiciones de Comercialización

4.1 Cálculo del precio

A) Candidatos que presenten ofertas y alcancen un acuerdo con LaLiga antes del 18 de agosto de 2016

El precio de los Clips para la temporada 2016/2017 para cada Candidato de medios digitales deportivos será de ocho euros con veinticinco céntimos (8,25€) por cada cien (100) usuarios, tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado por ComScore o cualquier otro medio que garantice la objetividad en ese proceso de medición de visitas (“Medición”), con un precio mínimo garantizado de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) (en adelante, Precio Final) tal y como se establece en el apartado 5.3 (v) de las Bases.

Adicionalmente, si el Candidato abona un canon equivalente al 10% del Precio Final podrá (i) extender el uso de cada uno de los Clips más allá del Período de Uso durante toda la temporada de vigencia del Contrato (temporada 2016/2017) y (ii) solicitar hasta cien (100) peticiones de resúmenes de un máximo de noventa segundos (90”) de partidos de las últimas cinco (5) temporadas anteriores.

Por otra parte, respecto a los medios digitales generalistas (medios no especializados en deporte), se aplicará un factor de corrección que reduce el Precio Final a tres euros con treinta céntimos (3,30€) tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado de conformidad con lo establecido en este apartado 4.1 A). En ese caso, el Candidato no podrá publicar en portada los clips o mini-resúmenes objeto de adjudicación, sino que éstos solo podrán ser enlazados en la sección de Deportes del medio generalista.

B) Candidatos que presenten ofertas después del 18 de agosto de 2016 y durante toda la temporada 2016/2017

El precio de los Clips para la temporada 2016/2017 para cada Candidato de medios digitales deportivos será de once euros (11€) por cada cien (100) usuarios, tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado por ComScore o cualquier otro medio que garantice la objetividad en ese proceso de medición de visitas (“Medición”), con un precio mínimo garantizado de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) (en adelante, Precio Final) tal y como se establece en el apartado 5.3 (v) de las Bases.

Adicionalmente, si el Candidato abona un canon equivalente al 10% del Precio Final podrá (i) extender el uso de cada uno de los Clips más allá del Período de Uso durante toda la temporada de vigencia del Contrato (temporada 2016/2017) y (ii) solicitar hasta cien (100) peticiones de resúmenes de un máximo de noventa segundos (90”) de partidos de las últimas cinco (5) temporadas anteriores.

Por otra parte, respecto a los medios digitales generalistas (medios no especializados en deporte), se aplicará un factor de corrección que reduce el Precio Final a cuatro euros con cuarenta céntimos (4,40€) tomando como referencia el

número de visitas únicas medido y certificado de conformidad con lo establecido en este apartado 4.1 B). En ese caso, el Candidato no podrá publicar en portada los clips o mini-resúmenes objeto de adjudicación, sino que éstos solo podrán ser enlazados en la sección de Deportes del medio generalista.

En ambos supuestos, si durante la vigencia del contrato de comercialización que, en su caso, se firme entre LaLiga y el Candidato que resulte adjudicatario, éste participara en una operación de fusión, restructuración o integración de cualquier tipo con otra compañía, se actualizará el número de visitas única referidos en el presente apartado 4.1, a la fecha de formalización de la citada operación.

4.2 Forma de pago

A) Candidatos que presenten ofertas y alcancen un acuerdo con LaLiga antes del 18 de agosto de 2016

Recibida la solicitud por el Candidato, LaLiga realizará un cálculo del Precio Final atendiendo a la última Medición publicada conforme al apartado 4.1 A) y previo a la formalización del Contrato entre LaLiga y el Candidato que resulte adjudicatario, debiendo satisfacer el Pago del Precio Final conforme al siguiente calendario pagos en la temporada:

- i. Treinta por ciento (30%) del precio acordado a la firma del contrato.
- ii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de septiembre de 2016.
- iii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de octubre de 2016.
- iv. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de noviembre de 2016.
- v. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de diciembre de 2016.
- vi. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de enero de 2017.
- vii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de febrero de 2017.
- viii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de marzo de 2017.

B) Candidatos que presenten ofertas después del 18 de agosto de 2016 y durante toda la temporada 2016/2017

Recibida la solicitud por el Candidato, LaLiga realizará un cálculo del Precio Final atendiendo a la última Medición publicada conforme al apartado 4.1 B) y previo a la formalización del Contrato entre LaLiga y el Candidato que resulte adjudicatario, debiendo satisfacer el Pago del Precio Final de forma proporcional a las jornadas que resten en la Temporada en la fecha de presentación de su solicitud. En consecuencia, el calendario de pagos se corresponderá con el establecido en el apartado 4.2 A) anterior, debiendo abonar el Candidato a la firma del Contrato con LaLiga el porcentaje acumulado del Precio Final que corresponda, en función de la fecha de presentación de su solicitud.

LaLiga emitirá las facturas de conformidad con la legislación fiscal vigente, en las que se incluya una descripción suficiente de los conceptos facturados. El Candidato abonará

a LaLiga las cantidades que correspondan en función de lo establecido anteriormente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe LaLiga.

Salvo incumplimiento contractual o retraso en la presentación de facturas por parte de LaLiga, los abonos retrasados con respecto a las fechas de pago resultantes del calendario de pagos previsto anteriormente supondrán la aplicación del interés de demora previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Teniendo en cuenta que LaLiga ha sido nombrada en virtud del Real Decreto-ley 5/2015 de 30 de abril, como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de LaLiga y LaLiga2, resulta de vital importancia que los Candidatos que resulten adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LaLiga a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Candidatos que resulten adjudicatarios conllevará el derecho de LaLiga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

Adicionalmente, desde el momento en que se produzca el incumplimiento del pago, LaLiga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Candidato que resulte adjudicatario a suspender la emisión o explotación de los clips o mini-resúmenes hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Candidato que resulte adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LaLiga por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Candidato.

El Candidato que resulte adjudicatario renunciará expresamente en el contrato de comercialización a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Candidato a LaLiga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Candidatos pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LaLiga.

Adicionalmente a lo previsto en los párrafos anteriores, si el Candidato que resulte adjudicatario realizara un emisión de los clips o mini-resúmenes fuera de los límites de los derechos definidos en el Apartado 1 anterior, será requerido por LaLiga por escrito para instarle a que subsane dicho incumplimiento. Si el correspondiente Candidato no lo subsanase en las veinticuatro (24) horas siguientes al citado requerimiento, se establece una penalización a favor de LaLiga de cinco mil euros (5.000 €) por cada clip o mini-resumen que haya sido indebidamente utilizado por el Candidato, sin que ello excluya la indemnización que pudiera derivarse por los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para LaLiga como consecuencia del incumplimiento.

5. Vigencia

Los derechos objeto de comercialización de este Lote se otorgarán para una única temporada por lo que la presentación de las solicitudes por los interesados cubrirá exclusivamente la Temporada 2016/2017. Dada la rápida y dinámica evolución de un mercado tan incipiente como es el de la comercialización de los clips o mini-resúmenes objeto de este Lote, LaLiga procederá a actualizar, en su caso, las condiciones de

comercialización de los mismos en régimen de no exclusiva para las Temporadas siguientes.

Dado el carácter de no exclusivo de la adjudicación del presente Lote 10, los interesados podrán presentar ofertas durante todo el periodo de duración de la Temporada 2016/2017.

6. Consecuencias de pérdida de vigencia

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 30 de junio de 2017, los Candidatos que resulte adjudicatarios estarán obligados a devolver a LaLiga o destruir, según decida LaLiga, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del presente Lote, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización que se suscriba con LaLiga, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, LaLiga, dada su condición de productor de los clips o mini-resúmenes, objeto del presente procedimiento, ostenta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

Para el resto de términos y condiciones aplicables al sistema de adjudicación del Lote 10 en los términos previstos en la presente comunicación, se reproduce el contenido de las Bases publicadas en la web de LaLiga <http://www.laliga.es/bases-concursos-de-derechos-audiovisuales/v-131115> en todo aquello que no se ponga o contradiga lo aquí establecido, en cuyo caso la presente Comunicación prevalecerá.

En Madrid, a 20 de julio de 2016